



PARA: Funcionarios Afiliados y No Afiliados, Regional Boyacá

Asunto: Aclaración pública sobre el Comité de Bienestar y plenas garantías en la selección deportiva y cultural

Ante los comentarios malintencionados que circulan desde algunos sectores de la administración, los cuales pretenden culpar de forma irresponsable a nuestra organización sindical por una supuesta falta de garantías en la selección de los participantes para el encuentro cultural y deportivo regional, la Subdirectiva Regional Boyacá de SINDESENA se permite aclarar enfáticamente a la comunidad de la regional lo siguiente:

- 1. Sustento normativo y participación sindical:** Conforme a la [Resolución No. 1-00174 de 2024](#) (que rige las directrices del Plan de Bienestar Social e Incentivos del SENA), el Comité de Bienestar Regional está conformado exclusivamente por los representantes dispuestos por la ley. **SINDESENA no forma parte del comité; nuestra condición es estrictamente de INVITADOS.**
- 2. Quiénes deciden:** Las decisiones y los **votos decisorios** corresponden de manera única y exclusiva a los miembros formales del comité definidos por la administración. La organización sindical tiene voz para presentar sugerencias, pero **carece de voto** y de cualquier tipo de injerencia en la toma de decisiones presupuestales, contractuales o de selección.
- 3. La realidad sobre la solicitud de garantías:** Nuestra intervención en la última reunión presencial se dio con el único objetivo de defender los derechos de los trabajadores. **SINDESENA** evidenció que el reglamento oficial para dichos eventos deportivos y culturales apenas acababa de llegar a la regional y no se estaba aplicando de forma adecuada, lo que dejaba a los compañeros sin directrices claras.
- 4. Acuerdo final del Comité:** Lejos de entorpecer el proceso, la gestión sindical buscó que se otorgaran garantías reales a los funcionarios. En dicha mesa de bienestar, **el Comité acordó por votación interna evaluar los últimos cuatro (4) entrenamientos y realizar la selección definitiva**



en el último de ellos. Esta fue una decisión institucional del Comité y no una imposición del sindicato.

- 5. Reclamación directa previa a la Administración:** Es importante que la comunidad se entere que en una reunión posterior solicitada por este sindicato a la Directora Regional, en la cual también estuvo presente el profesional de bienestar, se le aclaró y exigió formalmente a la administración que cesara de inmediato la mala práctica de estar manifestando que es culpa de la organización sindical la adopción de modificaciones, que nosotros en ningún momento hemos solicitado ni exigido.

Por lo tanto, exigimos formalmente al Comité y a la Administración el cumplimiento irrestricto de las directrices vigentes. Rechazamos cualquier procedimiento que carezca de sustento o existencia real en los dos documentos institucionales rectores: **El reglamento de los encuentros deportivos y culturales, y la resolución de bienestar.**

Rechazamos de manera tajante cualquier intento de la administración por desviar su responsabilidad técnica y operativa utilizando el nombre de **SINDESENA**. Exigimos la correcta aplicación de las normas y el respeto a los reglamentos institucionales no es "**quitar garantías**"; por el contrario, es la única vía para asegurar un proceso justo, transparente y equitativo para todos los compañeros deportistas y artistas de nuestra regional.

Fraternalmente,

Subdirectiva SINDESENA Boyacá

Sogamoso, 3 de Julio de 2026